Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA EL "ENCENDIDO DEL ÁRBOL IMSS 2022" (PARTIDA 1), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO MORALES MAYÉN, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La presente contratación es el resultado de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E175-2022, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Adjudicación de fecha 12 de octubre de 2022, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, misma que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 La C. María Gabriela Quintanar Olvera, con R.F.C. en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021.

Página 1

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S)
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO

NFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la C. Fabiola Camargo Rangel, Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, con R.F.C. facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42061309, con número de folio 0000434607-2022, de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente contrato.
- **I.5** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.
- 1.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 94,726 de fecha 25 de agosto de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Jorge H. Falomir, Titular de la Notaría Pública número 59 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 240226, denominada "CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.", cuyo objeto social es, entre otros, la planeación, organización, dirección y contratación del personal necesario para el desarrollo e impartición de cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, ceremonias, clausuras, congresos, convenciones, exposiciones, ferias económicas, culturales y sociales, festejos públicos y privados, reuniones para celebrar fechas conmemorativas, giras de trabajo y promocionales, informes de gobierno, paneles de discusión, investigación de mercados, desarrollo de programas publicitarios, eventos de clausura, eventos de entretenimiento público y privados, eventos protocolarios, eventos de donación, eventos deportivos; y cualquier otro evento con

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S)
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE
LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

NFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

el nombre que se le denomine.

- II.2 El C. Alejandro Morales Mayén, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 94,727 de fecha 25 de agosto de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Jorge H. Falomir, Titular de la Notaría Pública número 59 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 240226, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- **II.3** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CAU980825C56.
- II.7 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos,

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 3





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

- II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Tecpan número 15, Planta Alta, Colonia Azcapotzalco Centro, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Código Postal 02000, en la Ciudad de México, teléfonos: (55) 5352-1858 y (55) 5352-8103, correos electrónicos:
- II.9 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el Servicio de Iluminación y Sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022" (Partida 1), al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente I. de este instrumento jurídico.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y

Términos y Condiciones"

Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"

Anexo 3 (tres) "Documento de Designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 4

"Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S)
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113
FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN **UNIDAD DE ADQUISICIONES** COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

El importe del presente contrato es por la cantidad de \$177,940.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$206,410.40 (DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Iluminación y Sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022" (Partida 1), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán un pago único a "EL PROVEEDOR" una vez que haya entregado la totalidad del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en los numerales L. y M. de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno).

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

El pago se realizará en pesos mexicanos en los plazos normados por la Dirección de Finanzas. de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000 (antes de

> DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**

Página 5







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el INFONAVIT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá

Página 6

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación

Página 7

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

mentos



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar al área de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manerá electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de

Página 8

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este /instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ocumentos E



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE del banco

a nombre de "CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de los servicios proporcionados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 13 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del

Página 9

4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "**EL PROVEEDOR**" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA, GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a que en caso de caso de presentarse algún incumplimiento de las especificaciones del servicio solicitado, algún defecto en el mismo, o cualquier situación que no permita el adecuado desarrollo del evento, "EL PROVEEDOR", deberá subsanarla en los tiempos establecidos en los numerales J. y M. de los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico (salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo), en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá

Página 10

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN **UNIDAD DE ADQUISICIONES** COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorque autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA, OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Proporcionar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a requerido en el presente contrato y anexos respectivos.

> DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**

Página 11





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación de los servicios, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.

c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta:

d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

e) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin periuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya

f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA, OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 1 (uno) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

PLAZO.- La vigencia del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación de la Adjudicación, y el Servicio de Iluminación y Sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022", deberá estar listo en su totalidad a más tardar la segunda semana del mes de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el inciso C. de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno).

> **DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL**

Página 12





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

El servicio de iluminación y sonido, así como de los extras generales, deberán estar listos en su totalidad a más tardar la segunda semana del mes diciembre de 2022, para lo cual, el administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" vía correo electrónico u oficio, la fecha exacta de la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2022", hasta 2 (dos) días previos a la misma, esto conforme a las agendas del Director General y Director Normativo.

Las fechas y lugar del servicio de iluminación y sonido, así como de los extras generales, están sujetas a cambios y serán notificadas por el Administrador del Contrato a "EL PROVEEDOR" por medio de oficio o correo electrónico institucional hasta 2 (dos) días hábiles previos al inicio de la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2022", sin que esto represente obligaciones o un costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Patio Central, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. - "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 10 días naturales siguientes a la Adjudicación, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratación, con cobertura amplia por los daños que se puedan causarse a "EL INSTITUTO", y/o a terceros en sus bienes o personas con motivo de las actividades realizadas para prestar los servicios, de conformidad con lo requerido en el Anexo Técnico y en el numeral K. de los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

El original de la póliza de Garantía de Responsabilidad Civil deberá ser entregada al Administrador de Contrato, sita en Av. Paseo de la Reforma 476, Sexto piso, Ala oriente, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Página 13

~

8

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Página 14





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN **UNIDAD DE ADQUISICIONES** COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a observar lo dispuesto en el inciso P. de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno).

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL

NIVEL CENTRAL

Página 15

correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos

DIVISIÓN DE CONTRATOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

INSTITUTO " con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del servicio que preste a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

Página 16

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. Fabiola Camargo Rangel, Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno), obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el inciso I. numerales 2 y 3 de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 17

4





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la prestación del servicio será del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el inciso I. numeral 1 de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno).

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

Página 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN **UNIDAD DE ADQUISICIONES** COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO " de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Página 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

"EL INSTITUTO -" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno), y las que se señalan a continuación:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- 3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
- **4.** Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 6. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 20





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

019E17522-001

7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

- **8.** Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
- **9.** Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- **b)** Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 21

1





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización, la Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y el presente Contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN.

Página 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

of the second

3



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el 14 de octubre de 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CAU980825C56

C. MARÍA GABRIELA OUINTANAR OLVERA APODERADA LEGALLA TITULAR DE LA COORDINACIÓN TECNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS C. ALEJANDRO MORALES MAYÉN Representante Legal

e and 10

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. FABIOLA CAMARGO RANGEL
TITULAR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

R.F.C.

RRSR/HRJ/JMHN/AJRG.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S)
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE
LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Página 24



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"



2017/10/14

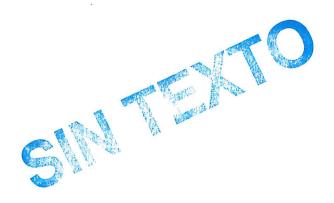


DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROCRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000434607-2022	4						Dictame	n de Inversio	n	
							X Dictame	n de Gasin		
Dependencia Solicitame.	09 Distrito	Federal Nivel Ce	ntral			(1.500 KH)	The second second			
	a characteristic of a contract of a contract of	Centrales	AND THE PERSON NAMED IN COLUMN	and the second second second		And a survivor		AND THE PURPOSE AND RECORD	Name of the last	THE STATE OF
	An action of the contract of t							V in continuous		
	300090 Departs	mento Administra	atīvo	Charles to an extremise	**************************************	eering wasting and alle	***			example 1
Cancepto	OF, 2662 RECIBIDO EL 04/ "ENCENDIDO DEL ÁRBOL	10/2022 PARTID/ IMSS 2022"	A 1. EQUIPO DE AL	IDIO. SOLO PA	ARA LA INA	NUGURACIÓN	DEL	06.00.00000	78	
Fecha Elaboración:	04/10/2022							THE STATE OF THE S	Antonios No	
Total Comprometido (en pasos). Cuenta: 42061309 Partida Presupuestana SHCP:	\$ 206,416 Arrendamiento de mob. y eq 32302 Arrendamiento		Unidad de	Información:	099001			Ceniro de C	cotec	30, 100
LOWER OF STREET, LANGES AND GOLD TREORISMOST			Control of the Contro		Control of the Control	enter the state of the state of the state of	And was the Commission of		PROTEIN COMPANY	
ENE FEB 0.0 0.0	MAR ABR	MAY	טנ אטנ	the street was a street of the second of the second of	a property was a sort or or	SEP	OCT	NOV] c	CIC
Disposition for makes the property	0.0 0.0	0.0]	0.0	0.01	0.01	0.0	206,4	<u> </u>	0	Ų,(1)
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	45.0	n	ŭ]	J,0
an el Modulo de Contro	ercicio fiscal en curso, y quoi de Compromisos, en la rinicio a las gestiones de muiar Div de	combinación de adquisición de	unidad de inform	ación y centras con base all	ro de cost marco no	os, Tos mon rmativo viger	helenas an	os quedan		
		DIC	CTAMEN DEFINITION	10	um vefo i gar përi deke ki përi ketë ketiminjari	etter og en	Port of the contract of the co			
CONTRATO) No			The state of the s	ta () historia perobagai () grav / a	The terms of the terms and the second	A contract design			
IMPORTE D	DEFINITIVO (EN PESOS)		and David	30	S		.00			
Controllegal action along	and the second s		Towns the	and the same of th		eta Nade teta alama, eta esta eta españo (al de salare)	And the productive with a three distance.	1		

Clave: 6170-009-001







Anexo 1. Anexo Técnico.

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO

El Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022", contribuye, como parte de los objetivos del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la elevación general de los niveles de vida de la población, por medio de estrategias y programas que aseguren las costumbres y estilos de vida saludables, desarrollen la creatividad y las potencialidades individuales, fortaleciendo la cohesión familiar y social del personal del IMSS, con la finalidad de promover y honrar el compromiso anual y participación de toda la población trabajadora.

El servicio en mención, deberá ser otorgado en el patio del edificio central del IMSS ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, y será con las siguientes características:

Dos partidas

Concepto del Evento Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022"				
Servicio Partida 1	Conceptos/Descripción	Cantidad	Días naturales de instalación	
	Equipo de Audio, sólo para la inauguración del "Encendido de 2022"	el Árbol IMSS		
	Bocinas en pedestal auto amplificadas	06		
	2. Micrófono para pódium	02		
	3. Micrófono alámbrico	02		
	4. Mezcladora de 8 canales	01	3 días naturales	
	5. Reproductor de música	01	previos a la inauguración del	
Servicio de iluminación y	6. Set de Cableado	01	Encendido.	
sonido para el "Encendido	Equipo de iluminación, sólo para la inauguración del "Encend IMSS 2022"			
del Árbol IMSS 2022"	1. Móviles Beam	16		
	2. Control DMX	01		
	3. Set de cableado	01		
	4. Centro de carga	01		
	5. Perímetrales para iluminación	04	_	
	6. Leekos para Pódium	04		
	Equipo de video, sólo para la inauguración del "Encendido de 2022"	l Árbol IMSS		



	Concepto del Evento Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido del Árb	ol IMSS 2022	
Servicio Partida 1	Conceptos/Descripción	Cantidad	Días naturales de instalación
7	 Pantallas led 3.9mm de 3x2 en base templete de 1.5 m de altura (12m2). 	02	3 días naturales previos a la
j l	2. Videoswitcher	01	inauguración del
į l	3. Videocámaras XA 15	02	Encendido.
	4. Laptop para contenidos	01	-
j	5. Procesadores y cableado	02	
	 Máquinas de Nieve con capacidad de esparcimiento hasta 10m por máquina, distribuido: En 2 días, con 2 horas de duración cada día (día de la inauguración del Encendido y un día posterior). 	02	,
	7. Planta de Luz (sólo para encendido)	01	
	Extras Generales	·	
	 Responsable administrador y Técnicos para montaje y operación 	06	2
	 Extensiones eléctricas de uso rudo, de 10 metros de longitud. 	06	

	Concepto del Evento Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido d	el Árbol IMSS 20	022"		
Servicio Partida 2	Conceptos/Descripción	Cantidad	Días naturales de instalación		
	Equipo de iluminación, instalación fija por 30 días. (Al 31 de diciembre del 2022)				
Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022"	Set para led para interior del árbol	12	Δ,		
	2. Panel Wash para intemperie (exterior del árbol)	04	01 Naturales previos al		
	Extras Generales	Encendido.			
	 Responsable administrador y Técnicos para montaje y operación. 	03			

"EL LICITANTE" que resulte adjudicado en conjunto con el Administrador responsable, realizarán una exploración o scouting de las áreas a colocar los equipos.

"EL LICITANTE" que resulte adjudicado deberá contar para el Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022", con 1 (un) Administrador responsable de la ejecución del servicio, con al menos 5 (cinco) técnicos y el equipo necesario para la prestación del servicio requerido, antes y durante el Encendido.

"EL LICITANTE" que resulte adjudicado, deberán realizar las pruebas del equipo de audio e iluminación dos (2) días antes de la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2022", (fecha que le será notificada por el administrador del contrato) y deberá estar presente en todo momento el Administrador responsable para dicha ejecución, así como su personal técnico.

División de Contratación de Activos y Logística



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E175-2022

El tiempo para la instalación del equipo de iluminación, sonido, video, montaje de pantallas, videocámaras e instalaciones de laptop para contenidos, deberá ser con dos (2) días antes de la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2022", estando presente en todo momento el Administrador responsable de la ejecución de servicio.

El traslado de todos los elementos que conforman el servicio de iluminación y sonido en mención, así como el personal y andamios para su colocación, correrán por cuenta de "EL LICITANTE" que resulte adjudicado.

El servicio de montaje de audio e iluminación, deberá estar listo en el lugar de la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2022", con 24 horas de anticipación al inicio de la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2022". El Administrador del Contrato notificará por correo electrónico la fecha de la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2022", y efectuará una revisión para constatar que todo esté completo y cumpla con los requerimientos solicitados.

En caso de que "EL LICITANTE" que resulte adjudicado no cumpla con las fechas convenidas, se procederá a contabilizar las horas de incumplimiento, para la aplicación de la pena convencional a que se haga acreedor, asimismo, si no presenta la totalidad de los conceptos solicitados o son entregados de manera deficiente, se aplicarán las deductivas correspondientes.

LA CLAVE CUCOP DEL SERVICIO

Clave CUCOP	32300002
Descripción	Arrendamiento de equipo relacionado con audio, video e iluminación
Unidad de medida	Servicio
Partida específica	32302
(COG)	Arrendamiento de Mobiliario
Objetivo del contrato	Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022"

B) PRUEBAS

Se deberán realizar las pruebas del equipo de audio e iluminación 2 (dos) días previos al inicio de la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2022".

C) MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos c) y d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación

D) NORMAS APLICABLES

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia. Únicamente se deberán atender a las características técnicas propias del servicio establecido en el presente Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.



Anexo 2. Términos y condiciones

A. Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022".

B. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

C. PLAZO DE ENTREGA, LUGAR Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Plazo:

La vigencia del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, y el Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022", deberá estar listo en su totalidad a más tardar la segunda semana del mes de diciembre

El servicio de iluminación y sonido, así como de los extras generales, deberán estar listos en su totalidad a más tardar la segunda semana del mes diciembre de 2022, para lo cual, el administrador del contrato notificará a "EL LICITANTE", que resulte adjudicado, vía correo electrónico u oficio, la fecha exacta de la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2022", hasta 2 (dos) días previos a la misma, esto conforme a las agendas del Director General y Director Normativo.

Las fechas y lugar del servicio de iluminación y sonido, así como de los extras generales, están sujetas a cambios y serán notificadas por el Administrador del Contrato al licitante que resulte adjudicado, por medio de oficio o correo electrónico institucional hasta 2 (dos) días hábiles previos al inicio de la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2022", sin que esto represente obligaciones o un costo adicional para el IMSS.

Lugar:

Av. Paseo de la Reforma No. 476, patio central, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Condiciones:

"EL LICITANTE" que resulte adjudicado, deberá comprometerse con el IMSS a prestar el Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022", conforme a las especificaciones indicadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

Es responsabilidad de "EL LICITANTE", que en su proposición técnico-económica se incluyan todas las consideraciones y previsiones necesarias que garanticen la ejecución del alcance íntegro para la prestación del Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022"

"EL LICITANTE" que resulte adjudicado deberá garantizar la sustitución inmediata, de los bienes, materiales o especialistas, cuando se detecten fallas o en cualquier situación de caso fortuito o de fuerza mayor que les impidan realizar las funciones a las que están obligados, una vez adjudicado el contrato. Deberá conocer y aplicar los presentes Términos y Condiciones el Anexo Técnico, así como la documentación proporcionada por el IMSS, para la conformación



de las proposiciones técnico-económicas, los cuales son de observancia obligatoria para "EL LICITANTE" que resulte adjudicado, durante el desarrollo de los servicios que nos ocupan.

Es compromiso de "EL LICITANTE" que resulte adjudicado, realizar las aclaraciones y/o solucionar las dudas que se presenten durante el desarrollo de los servicios.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la presentación del servicio establecidas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones el Instituto no dará por aceptado el servicio objeto del presente documento.

"EL LICITANTE" que resulte adjudicado deberá tener la flexibilidad para reaccionar ante cualquier emergencia y poder solucionar cualquier eventualidad durante la prestación del servicio; asimismo, deberá asumir el costo de los gastos de hospedaje, alimentación y transporte de todo el personal a su cargo a lo largo del Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022", asimismo, deberá proporcionar lo indispensable para la buena prestación del servicio.

En caso de daño al instituto, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado, asumirá la responsabilidad, y pagará los gastos que se deriven por cualquier daño o desperfecto que puedan sufrir algún componente del instituto por causas imputables al licitante que resulte adjudicado.

D. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE COTIZACIONES

La evaluación de las propuestas será mediante el método Binario en observancia a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, y considerando que "EL INSTITUTO" no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones de los servicios a contratar porque estos se encuentran estandarizados en el mercado, así como la profesionalización y experiencia del personal que deberá ejecutar los trabajos es un factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato el precio más bajo, que cumpla con la especialización y experiencia en el tema.

- "EL LICITANTE" deberá presentar proposición técnica y económica que incluya los requisitos y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.
- "EL LICITANTE", deberá presentar escrito firmado y membretado en donde manifieste que, en el momento de existir una falla técnica de la prestación del servicio, la solucionará dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.
- "EL LICITANTE" deberá presentar copia de al menos un contrato o documental que acredite que ha prestado servicios con características similares a las requeridas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.
- "EL LICITANTE" deberá presentar el currículum de la empresa o persona física, mediante el cual se acredite que el licitante cuenta con la experiencia y el personal necesario para la prestación del servicio.
- "EL LICITANTE" deberá presentar escrito donde se comprometa a prestar el servicio con las características solicitadas, en los lugares, plazos y formas establecidos, y que la



vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la adjudicación, en su caso.

- "EL LICITANTE" deberá presentar escrito de acreditamiento de la personalidad jurídica, de acuerdo con el ANEXO 1.
- "EL LICITANTE" deberá presentar datos de contacto, debe incluir correo electrónico.
- "EL LICITANTE" deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP, de acuerdo con el ANEXO 2.
- "EL LICITANTE" deberá presentar declaración de integridad en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que se abstendrán de adoptar conductas, por si o por interpósita persona para que los servidores públicos del IMSS, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de acuerdo con el ANEXO 3.
- "EL LICITANTE" deberá presentar escrito donde se comprometa a prestar el servicio con las características solicitadas, en los lugares, plazos y formas establecidos, y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la adjudicación, en su caso.
- E. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

No Aplica.

F. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFIAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

No aplica.

G. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

H. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS PARTICIPANTES

No aplica.

- I. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.
- 1.- Penas convencionales:

Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4, inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1. de las POBALINES, "El proveedor" acepta que, una vez notificado de la adjudicación, deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.



Por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales del 1% del monto total del contrato, y de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto de Partida:

Pca = %d x nda x vspa

Donde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = número de días de atraso.

vspa= valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citada anteriormente el Administrador del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de recisión del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL LICITANTE" adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

2.- Deductivas:

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8. de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la prestación del servicio, correspondientes al 1% diario del monto total del contrato, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL LICITANTE" adjudicado respecto a los servicios motivo de la presente contratación, así como de notificarlas al "EL LICITANTE" adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la deductiva no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

En el caso de las deductivas, se aplicará el 1% diario del monto total del contrato, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "EL LICITANTE" adjudicado.



En ningún caso, se autorizará el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL LICITANTE" adjudicado las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deductivas, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

3.- Entregables y porcentajes de penas convencionales y deductivas.

A efecto de hacer constar la prestación de los servicios, con las características especificadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, "EL LICITANTE" adjudicado elaborará un "Reporte de Actividades" de manera detallada, el cual deberá contener la documentación soporte acordada con el Administrador del Contrato, la cual podrá ser, entre otras, listas de verificación de cumplimiento de servicios, memorias fotográficas, minutas, resultados, reporte de incidentes, entre otros, y cualquier otro elemento que sirva para dejar constancia documental de la prestación de los servicios. El "Reporte de Actividades" será validado por el Administrador del Contrato y servirá de base para la elaboración de las Actas Entrega-Recepción referidas en el Apartado L de estos Términos y Condiciones.

Concepto u	Nice I de escribio	Unidad de medida	%	Límites de
obligación	Nivel de servicio	(por hora)	Deductiva	incumplimiento
Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022"	Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022"	En caso de incumplimiento parcial o deficiente.	Se aplicará el 1% de deductiva sobre el monto total del contrato por el concepto que haya sido entregado de manera parcial o deficiente.	Será por el monto total de la garantía de cumplimiento.

J. MECANISMO PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

En caso de presentarse algún incumplimiento de las especificaciones del servicio solicitado, algún defecto en el mismo, o cualquier situación que no permita el adecuado desarrollo del evento, "El Prestador del Servicio", deberá subsanarla en los tiempos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, conforme a lo siguiente:

"EL LICITANTE" adjudicado deberá estar pendiente y presente durante la realización del evento.

El Administrador del Contrato deberá notificar a través de correo electrónico institucional y verbal de manera inmediata a "EL LICITANTE" adjudicado, cualquier incumplimiento de las especificaciones del mobiliario o cualquier elemento decorativo solicitado, algún defecto en los mismos, cualquier situación que no permita el adecuado.



desarrollo del evento o ausencia de algún componente para la correcta realización del evento.

La falla deberá atenderse dentro de la 1 hora, siguiente a la notificación de la misma.

Lo anterior, independientemente de hacerse acreedor a las penas y deducciones a las que haya lugar.

K. GARANTÍAS.

Garantía de Cumplimiento, está será Divisible.

"EL LICITANTE" adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y la política 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

- a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza al Área Contratante, sita en calle Durango, número 291, 10° piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtemoc, C.P. 6700, Ciudad de México.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- d) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

Aplicación de la Garantía de Cumplimiento.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- Cuando el "EL LICITANTE" adjudicado no preste los servicios motivo de este procedimiento en los términos establecidos en el contrato.
- Cuando el "EL LICITANTE" adjudicado no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Cuando el "EL LICITANTE" adjudicado cause da
 ño al patrimonio del IMSS por la falta de
 prestaci
 ó
 n del servicio.

<u>Cuando se rescinda el contrato.</u>



El IMSS podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el "EL LICITANTE" adjudicado preste los servicios en forma diferente a lo solicitado en el presente documento o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo.

Garantía de Responsabilidad Civil.

"EL LICITANTE" adjudicado deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil general por un porcentaje del 10% del monto total de la contratación, con cobertura amplia por los daños que se puedan causarse a el IMSS, y/o a terceros en sus bienes o personas con motivo de las actividades realizadas para prestar los servicios, de conformidad con lo requerido en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, dentro de los 10 días naturales siguientes a la adjudicación.

El original de la póliza de Garantía de Responsabilidad Civil, deberá ser entregada al Administrador de Contrato, sita en Av. Paseo de la Reforma 476, Sexto piso, Ala oriente, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

FORMAS DE PAGO.

Para la presente contratación se realizará un pago único, para lo cual, "EL LICITANTE" adjudicado una vez que haya entregado la totalidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, deberá presentarse con el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia del (las) Acta(s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por el administrador del contrato referidas en el inciso G de estos Términos y Condiciones, a fin de recabar el sello y aval del administrador del contrato, es decir, del Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, cita en Av. Paseo de la Reforma No. 476, piso 6, ala oriente, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago mediante transferencia electrónica de fondos se realizará en la fecha programada de pago, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, en pesos mexicanos, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, con la documentación antes mencionada en el párrafo anterior, así como la documentación correspondiente de la opinión positiva y vigente que acredite el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia tributaria (SAT) y de seguridad social (IMSS e INFONAVIT), en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en calle General Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijo", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el licitante que resulte adjudicado presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES.

> **ANEXOS** DIVISIÓN DE CONTR



Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijo" vigente.

En caso de que "EL LICITANTE" adjudicado presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.

"EL LICITANTE" adjudicado que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago de los bienes o servicios, hasta en tanto el administrador del contrato no haya determinado, calculado y notificado a "EL LICITANTE" adjudicado las penas convencionales o deducciones pactadas establecidas en los presentes Términos y Condiciones, así como en el instrumento jurídico contractual que se formalice y el licitante que resulte adjudicado haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente adjudicación, serán pagados por el licitante que resulte adjudicado, de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El IMSS sólo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

M. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso l) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, levantarán Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de "EL LICITANTE" adjudicado, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "EL LICITANTE" adjudicado. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "EL LICITANTE" adjudicado, y la otra quedará en poder el Administrador del contrato.

En caso de que los servicios no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no serán recibidos por las áreas involucradas del Instituto. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el incumplimiento por parte de "EL LICITANTE" adjudicado cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado



un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.

Los servicios que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

N. ANTICIPO.

No aplica.

O. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Con fundamento el artículo 2, fracción III del RLAASSP, la política 4.24.6 de las POBALINES, el Área Técnica y el Administrador del Contrato será la Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales...

P. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual tales como patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y/o derechos de autor adquiridos por separado y con anterioridad o por licencias y permisos con terceros con anterioridad a la firma del contrato que, en su caso, se derive y que tengan relación con el cumplimiento de obligaciones del contrato deberán mantenerse vigentes.

De igual manera la propiedad intelectual derivada de obligaciones motivo de este contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

DIVISION DE CONTRA



s ray not so the



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"





CIUDAD DE MEXICO A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
DIRECCION DE ADMINISTRACION.
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA.
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS.
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS.
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA.
PRESENTE.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO AA-050GYR019-E175-2022. SERVICIO DE ILUMINACION Y SONIDO PARA EL "ENCENDIDO DEL ARBOL IMSS 2022"

ANEXO 1. ANEXO TECNICO PROPUESTA TECNICA

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO

El Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022", contribuye, como parte de los objetivos del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la elevación general de los niveles de vida de la población, por medio de estrategias y programas que aseguren las costumbres y estilos de vida saludables, desarrollen la creatividad y las potencialidades individuales, fortaleciendo la cohesión familiar y social del personal del IMSS, con la finalidad de promover y honrar el compromiso anual y participación de toda la población trabajadora.

El servicio en mención, deberá ser otorgado en el patio del edificio central del IMSS ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, y será con las siguientes características:

Dos partidas

	Concepto del Evento Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido del Árb	ol IMSS 2022"	
Servicio Partida 1	Conceptos/Descripción	Cantidad	Días naturales de instalación
	Equipo de Audio, sólo para la inauguración del "Encendido de 2022"		
Servicio de	 Bocinas en pedestal auto amplificadas 	06	
iluminación y sonido para el	2. Micrófono para pódium	02	
"Encendido del Árbol	3. Micrófono alámbrico	02	
IMSS 2022"	4. Mezcladora de 8 canales	01	3 días naturales
	5. Reproductor de música	01	previos a la inauguración del

Página Web: www.audiovisa.com.mx

R.F.C. CAU-980825-C56

E-mail:

Tecpán No. 15 Planta Alta, Col. Azcapotzalco Centro, Alcaldía. Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02000 TELS. (55) 5352-1858; 5352-8103 y/o 5561-1144.





	Concepto del Evento Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido del Árb	ol IMSS 2022"	
Servicio Partida 1	Conceptos/Descripción	Cantidad	Días naturales de instalación
	6. Set de Cableado	07	Encendido.
	Equipo de iluminación, sólo para la inauguración del "Encendi IMSS 2022"	do del Árbol	
	1. Móviles Beam	16	
	2. Control DMX	01	
	3. Set de cableado	01	
	4. Centro de carga	01	
	5. Perímetrales para iluminación	04	
	6. Leekos para Pódium	04	
	Equipo de video, sólo para la inauguración del "Encendido del 2022"	Árbol IMSS	3
	Pantallas led 3.9mm de 3x2 en base templete de 1.5 m de altura (12m2).	02	días naturales previos a la
	2. Videoswitcher	01	inauguración del Encendido.
	3. Videocámaras XA 15	02	
	4. Laptop para contenidos	01	
}	5. Procesadores y cableado	02	
	6. Máquinas de Nieve con capacidad de esparcimiento hasta 10m por máquina, distribuido: En 2 días, con 2 horas de duración cada día (día de la inauguración del Encendido y un día posterior).	02	
	7. Planta de Luz (sólo para encendido)	01	
	Extras Generales]
	 Responsable administrador y Técnicos para montaje y operación 	06	
	2. Extensiones eléctricas de uso rudo, de 10 metros de longitud.	06	1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



	Concepto del Evento Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido de	el Árbol IMSS 20	22"
Servicio Partida 2	Conceptos/Descripción	Cantidad	Días naturales de instalación
Constitution of the Consti	Equipo de iluminación, instalación fija por 30 días	. (Al 31 de dicien	nbre del 2022)
Servicio de	1. Set para led para interior del árbol	12	
iluminación y sonido para el "Encendido del	2. Panel Wash para intemperie (exterior del árbol)	04	01 Naturales previos al
Árbol IMSS	Extras Generales	Encendido.	
2022"	 Responsable administrador y Técnicos para montaje y operación. 	03	

"EL LICITANTE" que resulte adjudicado en conjunto con el Administrador responsable, realizarán una exploración o scouting de las áreas a colocar los equipos.

"EL LICITANTE" que resulte adjudicado deberá contar para el Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022", con 1 (un) Administrador responsable de la ejecución del servicio, con al menos 5 (cinco) técnicos y el equipo necesario para la prestación del servicio requerido, antes y durante el Encendido.

"EL LICITANTE" que resulte adjudicado, deberán realizar las pruebas del equipo de audio e iluminación dos (2) días antes de la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2022", (fecha que le será notificada por el administrador del contrato) y deberá estar presente en todo momento el Administrador responsable para dicha ejecución, así como su personal técnico.

El tiempo para la instalación del equipo de iluminación, sonido, video, montaje de pantallas, videocámaras e instalaciones de laptop para contenidos, deberá ser con dos (2) días antes de la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2022", estando presente en todo momento el Administrador responsable de la ejecución de servicio.

El traslado de todos los elementos que conforman el servicio de iluminación y sonido en mención, así como el personal y andamios para su colocación, correrán por cuenta de "EL LICITANTE" que resulte adjudicado.

El servicio de montaje de audio e iluminación, deberá estar listo en el lugar de la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2022", con 24 horas de anticipación al inicio de la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2022". El Administrador del Contrato notificará por correo electrónico la fecha de la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2022", y efectuará una revisión para constatar que todo esté completo y cumpla con los requerimientos solicitados.

En caso de que "EL LICITANTE" que resulte adjudicado no cumpla con las fechas convenidas, se procederá a contabilizar las horas de incumplimiento, para la aplicación de la pena convencional a que se haga acreedor, asimismo, si no presenta la totalidad de los conceptos solicitados o son

Página Web: www.audiovisa.com.mx

R.F.C. CAU-980825-C56

E-mail:

Tecpán No. 15 Planta Alta, Col. Azcapotzalco Centro, Alcaldía. Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02000 TELS. (55) 5352-1858; 5352-8103 y/o 5561-1144.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



entregados de manera deficiente, se aplicarán las deductivas correspondientes.

LA CLAVE CUCOP DEL SERVICIO

Clave CUCOP	32300002
Descripción	Arrendamiento de equipo relacionado con audio, video e iluminación
Unidad de medida	Servicio
Partida específica	32302
(COG)	Arrendamiento de Mobiliario
Objetivo del contrato	Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022"

B) PRUEBAS

Se deberán realizar las pruebas del equipo de audio e iluminación 2 (dos) días previos al inicio de la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2022".

MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos c) y d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social **no resulta aplicable** para el presente procedimiento de contratación

D) NORMAS APLICABLES

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia. Únicamente se deberán atender a las características técnicas propias del servicio establecido en el presente Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO MORALES MAYEN. REPRESENTANTE LEGAL.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Pagina Web: www.audiovisa.com.mx

R.F.C. CAU-980825-C56



CIUDAD DE MEXICO A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. DIRECCION DE ADMINISTRACION. UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA. COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS. COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS. DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA. PRESENTE.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO AA-050GYR019-E175-2022. SERVICIO DE ILUMINACION Y SONIDO PARA EL "ENCENDIDO DEL ARBOL IMSS 2022"

ANEXO 4 PROPUESTA ECONOMICA

Dos Partidas

Servicio Partida 1	Conceptos/Descripción	Cantidad	Precio unitario (pesos)	Total (pesos)				
	Equipo de Audio, sólo para la inaug	uración del "En	cendido del Ár	bol IMSS 2022"				
	 Bocinas en pedestal auto amplificadas. 	6	\$ 2,100.00	\$ 12,600.00				
	2. Micrófono para pódium.	2	\$ 450.00	\$ 900.00				
	3. Micrófono alámbrico.	2	\$ 780.00	\$ 1,560.00				
	4. Mezcladora de 8 canales.	1	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00				
	5. Reproductor de música.	1	\$ 780.00	\$ 780.00				
	6. Set de cableado.	4	\$ 500.00	\$ 2,000.00				
	Equipo de iluminación, sólo para la ina	uguración del	"Encendido de	l Árbol IMSS 2022"				
Servicio de iluminación	Móviles Beam.	16	\$ 2,800.00	\$ 44,800.00				
y sonido para el "Encendido	2. Control DMX.	1	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00				
del Árbol	3. Set de cableado.	1	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00				
	4. Centro de carga.	1	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00				
	5. Perímetrales para iluminación.	4	\$ 1,000.00	\$ 4,000.00				
	6. Leekos para Pódium.	4	\$ 450.00	\$ 1,800.00				
	Equipo de video, sólo para la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2022"							

Pagina Web: www.audiovisa.com.mx R.F.C. CAU-980825-C56

E-mail:

Tecpan No. 15 Planta Alta, Col. Azcapotzalco Centro, Alcaldía. Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02000 TELS. (55) 5352-1858; 5352-8103 y/o 5561-1144.





Servicio Partida 1	Conceptos/Descripción	Cantidad	Precio unitario (pesos)	Total (pesos)
	Pantallas led 3.9mm de 3x2 en base templete de 1.5 m de altura (12m2).	2	\$ 18,000.00	\$ 36,000.00
	Videoswitcher.	1	\$ 3,800.00	\$ 3,800.00
	Videocámaras XA 15.	2	\$ 9,000.00	\$ 18,000.00
-	Laptop para contenidos.	1	\$ 800.00	\$ 800.00
	Procesadores y cableado.	2	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
	Máquinas de Nieve con capacidad de esparcimiento hasta 10m por máquina, distribuido: En 2 días, con 2 horas de duración cada día (día de la inauguración del Encendido y un día posterior).	2	\$ 11,200.00	\$ 22,400.00
	Planta de Luz (sólo para encendido).	1	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
	Extras	Generales		
	Responsable administrador y Técnicos para montaje y operación.	06	\$ 1,100.00	\$ 6,600.00
	2. Extensiones eléctricas de uso rudo, de 10 metros de longitud.	06	\$ 250.00	\$ 1,500.00
			Subtotal	\$ 177,940.00
			IVA	\$ 28,470.40
			Total	\$ 206,410.40
Importe con	letra (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIEI	NTOS CUARE	NTA PESOS) ar	ntes de IVA

Servicio Partida 2	Conceptos/Descripción			Cantidad	Precio unitario (pesos)	Total (pesos)		
Servicio de			Equi	ipo de il	uminació	n, instalaciór	ı fija (30 días)	16
iluminación y sonido para el "Encendido	1.	Set colocación árbol.	para en el	led, interio	para r del	12	\$ 3,920.00	\$ 47,040.00

Página Web: www.audiovisa.com.mx

R.F.C. CAU-980825-C56

E-mail:

Tecpán No. 15 Planta Alta, Col. Azcapotzalco Centro, Alcaldia. Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02000 TELS. (55) 5352-1858; 5352-8103 y/o 5561-1144.





Servicio Partida 2	Conceptos/Descripción	Cantidad	Precio unitario (pesos)	Total (pesos)
del Árbol IMSS 2022"	 Panel Wash para intemperie, para colocación en el exterior del árbol. 	04	\$ 24,200.00	\$ 96,800.00
	Extras	Generales		
	Responsable administrador y Técnicos para montaje y operación.		\$ 2,240.00	\$ 6,720.00
			Subtotal	\$ 150,560.00
			IVA	\$ 24,089.60
			Total	\$ 174,649.60
Importe	con letra (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENT	OS SESENTA	PESOS 00/100 N	M.N.) antes de IVA

- VIGENCIA DE LA COTIZACION: 120 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISION DE LA PRESENTE COTIZACION.
- PRECIOS FIJOS Y FIRMES DURANTE LA VGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO MORALES MAYEN. REPRESENTANTE LEGAL.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Pagina Web: www.audiovisa.com.mx

R.F.C. CAU-980825-C56

E-mail:

Tecpán No. 15 Planta Alta, Col. Azcapotzalco Centro, Alcaldia. Azcapotzalco, Giudad de México. C.P. 02000 TELS. (55) 5352-1858; 5352-8103 y/o 5561-1144.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIMATEMA

Dirección de Administración Unidad de Adquisiciones

GOMIERNO DE



Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN

The second secon	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EL COMPRANET: AA-050GYR019-E175-2022
piso, Colonia Ro México; se reunie acta, con objeto 050GYR019-E175- del Árbol IMSS 20	México, siendo las 14:30 horas del 12 de octubre de 2022 en la sala de juntas de la tratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto ma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de aron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente de llevar a cabo el acto de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA 2022 para la contratación del "Servicio de lluminación y sonido para el "Encendido 222", de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, y 42 de la Ley G. Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o LAASSP).
the way the same with an one can got and any discuss on the type the same and the transfer	
Activos y Logistic Coordinación de 5.3.8, inciso a) de Servicios (en ade el Instituto), en c	do por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de ca, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y lante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o orrelación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de ervidora pública facultada para presidir el presente evento.
de la Dirección di	ce constar que se encuentra presente la Titular del Departamento Administrativo e Prestaciones Económicas y Sociales, en su carácter de Área Requirente y Técnica ma aparece al final de la presente Acta.
Acto seguido, se o	da lectura a la adjudicación contenida en la presente acta, al tenor de lo siguiente:
undamenta y mo	que, para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que otiva la adjudicación del presente procedimiento, se recibió a través de CompraNet os siguientes participantes:
No.	Participantes
1 × 1	Consorcio Audiovisa, S.A. de C.V.
La	EC Producciones AV, S.A. de C.V.
a	se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en liga ancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.ht

\$ 60 a.	Participantes
1,	Consorcio Audiovisa, S.A. de C.V.
Z.	EC Producciones AV, S.A. de C.V.

m, con corte al 12 de octubre de 2022, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, así como 88 de su Reglamento (en adelante, el Reglamento), con corte al 12 de octubre de 2022. De dicha verificación, se constató que el participante NO se encuentra en dichos listados. -----

La Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio Binario, es decir Cumple o No cumple, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento: -----

Durango No. 291, Sto. Piso. Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuaulitémos, C. P. 06700, CDMX

www.imes.gob.mg











ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICA CIÓN EN COMPRANET: AA-050GYR019-E175-2022
I. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS.
En primer término, se verificó si la propuesta fue debidamente firmada electrónicamente, de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de procedimientos electrónicos, en los cuales se permite exclusivamente la participación a través de Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.
Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública".
Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 que el medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
Al llevar a cabo la apertura de las propuestas, se imprimió del participante, entre otras constancías, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos – PROPUESTA TÉCNICA" "Parámetros Económicos – PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y sor "la prueba" de que las propuestas las autentican los participantes como enviadas por ellos mismos etravés de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueror firmadas digitalmente.
El análisis a que se refiere este inciso, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los participantes: 1) Consorcio Audiovisa, S.A. de C.V. y 2) EC Producciones AV, S.A. de C.V., fueron debidamente firmadas en forma electrónica con un Certificado Digital "Válido"
B) EVALUACIÓN TÉCNICA.
La evaluación de las propuestas técnicas de los participantes se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica, por parte de la Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y II del Reglamento: los numerales 4.25, inciso el y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como de

numeral 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones,

www.mos.gob.mx 2 de 7



ACTA DE ADJUDICACIÓN	
ADJU ICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA	
NÚMERO DE IDE NTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-050GYR019-E175-2022	Ď.
	,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual), remitida mediante oficio número 099001300090/2479/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, signado por la Lic. Fabiola Camargo Rangel, Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, misma que se contiene en el Anexo I, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

No.	Participante	Evaluación Técnica
7	Consorcio Audiovisa, S.A. de C.V.	Cumple
2	EC Producciones AV, S.A. de C.V.	Cumple

C) DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA, ------

Sólo después de constatar que los participantes firmaron adecuadamente su propuesta, y que cumplió con los requisitos técnicos indispensables solicitados, se procedió a la evaluación de la

La revisión de la documentación legal-administrativa, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer parrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa presentada por los participantes Consorcio Audiovisa, S.A. de C.V. y EC Producciones AV, S.A. de C.V. cumplen satisfactoriamente con los extremos establecidos en la Solicitud de cotización, misma que se contiene en el Anexo II.

DI EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (COTIZACIÓN). ------

La evaluación de las propuestas económicas de los participantes, Consorcio Audiovisa, S.A. de C.V. para las partidas 1 y 2, y EC Producciones AV, S.A. de C.V. para las partidas 1 y 2 por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, ------

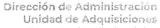
No.	Participante	Subtotal	Subtotal
Total Control of the		Partida 1	Partida 2
1,-	Consorcio Audiovisa, S.A. de C.V.	\$177,940.00	\$150,560.00
2	EC Producciones AV, S.A. de C.V.	\$162,850.00	\$136,250.00

De la evaluación en comento se determinó que las propuestas económicas de los participantes, Consorcio Audiovisa, S.A. de C.V. para las partidas 1 y 2 y EC Producciones AV, S.A. de C.V., para la partida 2 cumplen con los requisitos de la solicitud de cotizaciones.

Durango No. 291, No. Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 00700, CDMX

www.imss.got.mx

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS







ACTA DE ADJUDICACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERC DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-050GYR019-E175-E022

Respecto a la propuesta económica del participante EC Producciones AV, S.A. de C.V. para la partida I, presenta un error en el cálculo de la columna "Total (pesos)", el cual no es susceptible de corrección en términos del artículo 55 del Reglamento de la LAASSP, toda vez que no existe relación entre las cantidades solicitadas de los conceptos de equipos de audio, iluminación y vídeo con alguna operación aritmética entre cantidad y precio unitario que arroje como resultado el importe "Total (pesos)". Por lo antérior, se desecha su propuesta para la partida 1.-----

No.	Participante	Partida	Motivo de desechamiento
7	EC Producciones AV, S.A. de C.V.	1	 No cumple los requisitos económicos

III. RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

No.	Licitante	Partida
7	Consorcio Audiovisa, S.A. de C.V.	1 y 2
2	EC Producciones AV, S.A. de C.V.	2

IV. ADJUDICACIÓN, -----

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se ADJUDICA el contrato dei Servicio de lluminación y sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022", Partida 1 a la persona moral Consorcio Audiovisa, S.A. de C.V. El monto adjudicado es por la cantidad de \$177,940.00 (Ciento setenta y siete mil noveciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) antes del IVA, y para la Partida 2 a la persona moral EC Producciones AV, S.A. de C.V. El monto adjudicado es por la cantidad de \$136,250.00 (Ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/00 M.N.) antes del IVA, conforme a sus propuestas económicas, mismas que se adjuntan a la presente como Anexo III. -----

Se hace del conocimiento a los participantes adjudicados que la vigencia del contrato, así como el plazo de la prestación del servicio, se efectuará conforme al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones. -----

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente, procedimiento conforme a lo siguiente:-----

Durango No. 291, Sto. Piso, Colonia Roma Morte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDM).





ACTA DE ADJUDICACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA ELIMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-050GYRO ---

Datos del contrato y su garantía		
Número:	019E17522-001	
Objeto:	Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022" (Partida 1)	
Monto:	\$177,940.00 (Ciento setenta y siete mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) antes del IVA	
Vigencia:	La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.	
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).	
Monto de la garantía	\$17,794.00 (Diecisiete mil setecientos noventa y cuarto pesos 00/100 M.N.).	
Tipo de garantía:	Divisible.	

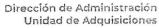
Datos del contrato y su garantía		
Número:	019E17522-002	
Objeto:	Servicio de iluminación y sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022". (Partida 2)	
Monto:	\$136,250.00 (Ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) antes del IVA	
Vigencia:	La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.	
Porcentaje do lo gerantía	10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).	
Monto de la garantía	\$13,625.00 (Trece mil seiscientos veinte cinco pesos 00/100 M.N.).	
Tipo de garantía:	Divisible.	
The state of the s		

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, los adjudicados deberán entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

- a) Acta Constitutiva y en su caso, sus respectivas modificaciones. ------
- b) Poder Notariai del Representante Legal que firmará el Contrato------
- c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal. ------
- d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes. -----
- e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses. -----

www.lmss.gob.mx 5 de 7

Durango No. 291, 5to, Piso, Coloria Roma Norte, Dymarcación Tenitorial Cuaulitémoc, C. P. 86799, CDMX







ACTA DE ADJUDICACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-0 OGYRO19-E175-2022

f)	En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el
	Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
g)	Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.

- h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas: DOF 18-07-2016).
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- j) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015 y su modificación mediante el ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.
- k) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

Los documentos a que se refieren los últimos tres incisos, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal.

En caso de que el adjudicado se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los, incisos: g), h), i), j) y k).

Se hace de su conocimiento que la formalización del instrumento contractual se hará en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet:

Al respecto y en cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), toda vez que la formalización del instrumento contractual será a través de este medio; para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: --

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/

V. CIERRE DEL ACTA.

Para efectos de la notificación, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Asimismo, se

x www.imas.gop.tos. 5 de 7



Unidad de Adquisiciones Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Dirección de Administración

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANGI: AA-050GYR019-E175-2022

informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logistica, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso. obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.			
No habiendo otro hecho que hacer constar, se da pen que se actúa, firmando la presente quien presinotificación a que haya lugar.	de, para los efectos legales, administrativos y de		
Esta Acta consta de 7 fojas y tres anexos, constante:	s de 11 páginas.		
SERVIDORES PÚBLICOS DEL IMSS			
Nombre y cargo	Fîrma /		
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)			
Lic. Fabiola Camargo Rangel Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales (Área Requirente y Técnica)			
的过去式和过去式和过去分词 医皮肤皮肤 医皮肤 医皮肤 医皮肤 医皮肤 医皮肤 医皮肤 医皮肤 医皮肤 医			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
2、我自己在这个时间就可以通过的人,他也不知识,但也就会把我的我的,我们就是我的我的人,我们也不会不会的,我们就会会说什么。	· 图 如 " pri men. San State And		
沙丘 化乳化物 化水油 医乳球 化水油 化水油油 化水油水油 化水 想 经股份的 医甲状状性 使明明的现代 我们的 化水油洗涤剂 解的 经现间 有知识的 有知识的 经营销的 有说的			
实现,我们就是我们的人们的人们的人们的人们的人们的人们就是我们的人们的人们的人们的人们的人们的人们的人们的人们的人们的人们的人们的人们的人们	使用的 1.14.17.17.18.18.18.18.18.18.18.18.18.18.18.18.18.		
的 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	京 20 20 21 20 20 10 20 20 10 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20		
(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	经营运车 医乳球性 医乳球性 医乳球性 医乳球性 医乳球性 医乳球性 医皮肤 医皮肤 医皮肤 经收益 医皮肤		
以上,我们就是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的,我们们的,我们们的,我们们的,我们们的,我们们的,我们们的,我们们的,			
证证证证证证证证证证证证证证证证证证证证证证证证证证证证证证证证证证证证证证	电影性 医乳球球球 医甲状腺 医甲状腺 医甲状腺 医甲状腺 医甲状腺 医甲状腺 医甲状状腺 医甲状状腺 医甲状腺 医甲		
河口 阿尔伊拉勃 化氯酚 化生物 化二甲甲甲氏 电光线 医外线性 经收益 医胆管 医外外性 医皮肤 医皮肤 医皮肤 医皮肤 医皮肤 医皮肤 经收益 医中心性 电电阻电阻 医神经炎 化二甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基			
	LOTE AND SERVICE OF THE PROPERTY OF THE WORKS AND THE THE ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROPE		
(A)			
,一个分别的人,我们还有什么,我们还有什么,我们是有什么,我们是有什么,我们是有什么,我们们的我们们的我们们的我们们的,我们是这个人,我们们们的我们们的,我们们 第一个分别的人,我们还有什么,我们还有什么,我们是我们的我们们的我们们的我们们的我们们的我们们的我们们的我们们的我们们的我们			

Quiango No. 291, 5to. Piso. Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX

www.imss.gob.mx 7 de 7 

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019E17522-001

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"







DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Unidad de Prestaciones Sociales
Coordinación de Bienestar Social



Oficio No. 0990013B1000 1934/2022

Ciudad de México, a 22 de agosto del 2022

Lic. Fabiola Camargo Rangel
Titular del Departamento Administrativo de la
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales
Presente.

Por medio del presente y en términos de los numerales 4.17, 4.24.6 y 4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), hago de su conocimiento que respecto al procedimiento para la contratación del Servicio de Iluminación y sonido para el "Encendido del Árbol IMSS 2022" y por instrucciones superiores se le ha designado como Representante Técnico y Administrador del Contrato.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente,

Dra. María Maridalena Castro Onofre Titular de la Coordinación de Bienestar Social



C.C.P

Dr. Héctor Robles Peiro, Titular de la Unidad de Prestaciones Sociales

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



